

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210030800

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **CARLOS HUMBERTO ANGARITA RINCÓN** y en contra de **OSCAR UBALDO ARDILA VELÁSQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 03 de fecha 26 de marzo de 2019.

2. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 1 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta el 5 de junio de 2019, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/06/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 04 de fecha 26 de marzo de 2019.

5. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 4 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de julio de 2019, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

6. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/07/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 05 de fecha 26 de marzo de 2019.

8. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 7 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de agosto de 2019, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

9. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/08/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 06 de fecha 26 de marzo de 2019.

11. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 10 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de septiembre de 2019, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

12. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/09/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 07 de fecha 26 de marzo de 2019.

14. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 13 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de octubre de 2019, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

15. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/10/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 08 de fecha 26 de marzo de 2019.

17. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 16 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de noviembre de 2019; siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

18. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/11/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 09 de fecha 26 de marzo de 2019.

20. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 19 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de diciembre de 2019, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

21. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/12/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 10 de fecha 26 de marzo de 2019.

23. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 22 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de enero de 2020, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

24. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/01/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 11 de fecha 26 de marzo de 2019.

26. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 25 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de febrero de 2020, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

27. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/02/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 12 de fecha 26 de marzo de 2019.

29. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 28 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de marzo de 2020, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

30. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 13 de fecha 26 de marzo de 2019.

32. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 31 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de abril de 2020, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

33. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/04/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34. \$2.500.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio No. 14 de fecha 26 de marzo de 2019.

35. Por los intereses de plazo pactados en la letra de cambio a la tasa del 2% efectivo anual, sobre el saldo insoluto indicado en el numeral 34 durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2019 y hasta 5 de mayo de 2020, siempre y cuando no sobrepase el interés de usura certificado por la Superintendencia Financiera.

36. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 06/05/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **LEIDY VIVIANA AMARILES CADENA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días, allegue en físico los originales de las 12 letras de cambio base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 40 de hoy - 2 NOV 2021, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.